



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

DECRETO

San Martín de Valdeiglesias, veintiséis de Octubre de 2016

María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, dicto la presente resolución basado en los siguientes:

A) Antecedentes

1. Vistas las Bases para la obtención del permiso que habilita para ejercer la profesión de conductor de vehículo autotaxis (municipio de San Martín de Valdeiglesias)

B) Consideraciones jurídicas

1. Considerando que de acuerdo a lo previsto en el art.30 y siguientes del DECRETO 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, procede que por el municipio se expida el permiso correspondiente
2. Considerando la competencia residual otorgada a la Alcaldía en base al art.21.1.s) de la Ley 7/1985

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del permiso que habilita para ejercer la profesión de conductor de vehículos autotaxis (municipio de San Martín de Valdeiglesias)

SEGUNDO. Convocar las pruebas correspondientes

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento u órgano delegado correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Martín de Valdeiglesias, a 26 de Octubre de 2016, la Alcaldesa, María Luz Lastras Parras

